



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 SEP 2021

2021/05/001/679

VISTO: la gestión promovida por la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, un afilador de molinos;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que el bien a importar será utilizado para afilar molinos de las máquinas de cortar césped del campo de golf, en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el artículo 70 de la citada norma;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Impuesto Aduanero Único a la Importación, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación del bien descrito en la factura N° 000034, de la firma HIDENY S.A., por un valor de U\$S 19.000,00 (dólares de los Estados Unidos de América diecinueve mil), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) El bien que se menciona precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva

NB/A-MB

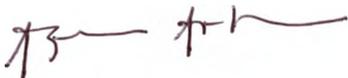
ASUNTO 0 4 1 2

al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando esta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización del bien objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de todos los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS

HIDENY S.A.

RINCON 487 - OFICINA 404
TEL: (598) 2915 1252
MONTEVIDEO - URUGUAY

RUT EMISOR		TIPO DOCUMENTO
216131990011		e-Factura
SERIE	NUMERO	FORMA DE PAGO
A	000034	Contado
RUT RECEPTOR		RAZON SOCIAL
218157670010		Sociedad Deportiva Las Piedras SAD
DIRECCION		CIUDAD
La Barra		
PAIS	FECHA DE DOCUMENTO	MONEDA
UY	13/04/2021	USD

CONCEPTO	PRECIO UNIT.	CANT	DESC	IMPORTE
Afilador de molinos Bernhard Dual Express 3000	19.000,00	1,00	0,00	19.000,00

	Exp.Servicios	19.000,00
Subtotal gravado(10%)	0,00	Total Iva (10%) 0,00
Subtotal gravado (22%)	0,00	Total Iva (22%) 0,00
Subtotal no gravado	0,00	Total a pagar 19.000,00



Fecha Emisor: 05/2019
Puede verificar su comprobante en:
www.dgi.gub.uy
IVA al día
Nro de CAE: 90190385400
Rango de CAE: A000001 A000100

Fecha de vencimiento: 05/05/2021

Página 1 de 1

Codigo de Seguridad: k2vgFW

OBSERVACIONES:

Forma de pago
50 % al confirmar el pedido
50 % a 30 días de la llegada de la mercadería al Puerto de Montevideo
DATOS BANCARIOS
Banco Santander
Sucursal 61
Cuenta corriente en dólares 5100729026 a nombre de Hideny S.A.